

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 10 de Mayo de 1891.

Número 106.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 10.—San Antonio, obispo y confesor; san Gordiano y santa Marina su esposa, mártires; san Cirino y Filadelfo, mártires.—Del Antiguo Testamento: Job.
Lunes 11.—San Mamerto, obispo de Viena en el Delfinado, y san Fabio, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Sesión.—Dictamen.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N° 669.—Crea una plaza más de profesor ordinario en el Instituto de segunda Enseñanza de Cartago, y hace el nombramiento.—N° 676.—Admite una renuncia.—N° 579.—Hace el nombramiento de un ayudante.—N° 680.—Id. id.—N° 681.—Crea una plaza más de ayudante.—N° 682.—Hace el nombramiento de un ayudante.—Nos. 683 y 684.—Admiten unas renuncias y nombra en reemplazo.—N° 685.—Hace un nombramiento.—N° 689.—Id. de preceptor en reposición.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Telegrama.

FOMENTO.

Licitación.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial:

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

SESION II, ordinaria, celebrada por el CONGRESO CONSTITUCIONAL á las doce del día 5 de mayo de 1891, con asistencia de los Diputados Esquivel, Iglesias, Sáenz, Montealegre, Hernández, Tinoco, Aragón, García, Sancho, Fernández, Trejos, González, Dávila, Flores, Santos, Montero, Alvarado y los Secretarios.

Art. 1°.—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2°.—El señor Presidente de la Cámara manifestó que iba á procederse á la elección de 1° y 2° Prosecretarios, según está dispuesto por acuerdo anterior. Hecha la elección por medio de papeleta escrita, resultó electo para 1er. Prosecretario, el Diputado don Luis R. Flores, por 12 votos.

En razón de no haber obtenido pluralidad legal ninguno de los candidatos designados para el puesto de 2° Prosecretario se mandó repetir la elección. Recibida de nuevo la votación y computados los votos, resultó electo para este empleo, el Licenciado don Félix A. Montero, por 12 votos.

Art. 3°.—El señor Presidente, en uso de la facultad que le confiere la fracción 2ª del artículo 9º del Reglamento Interior, procedió á nombrar las Comisiones ordinarias del Cuerpo Legislativo y lo verificó designando:

Para la Comisión de Constitución y Legislación, á los Diputados don Félix A. Montero, don José A. Castro y don Francisco E. Fernández.

Para la de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia, á los Diputados don Francisco María Iglesias, don Eusebio Rodríguez y don Manuel Montealegre.

Para la de Hacienda y Comercio, á los Diputados don Manuel Aragón, don Clemente Méndez y don Juan Hernández.

Para la de Instrucción Pública á los Diputados don Andrés Sáenz, don Aníbal Santos y don Eusebio Rodríguez.

Para la de Gobernación y Policía, á los Diputados don Carlos E. Sancho, don Manuel María Dávila y don Luis R. Flores.

Para la de Fomento, á los Diputados don Federico Tinoco, don Odilón Jiménez y don Manuel Montealegre.

Para la de Gracia y Justicia, á los Diputados don José A. Castro, don Manuel María Dávila y don Félix González.

Para la de Guerra y Marina, á los Diputados don Andrés Sáenz, don Pedro García y don Ismael Alvarado.

Y para la de Credenciales y Renuncias, á los Diputados don Luis R. Flores, don Ismael Alvarado y Presbº don Juan Trejos.

Art. 4°.—Se dió lectura á un telegrama

ma por el que el Licenciado don José A. Castro, Representante propietario por la provincia de Alajuela, solicita licencia para separarse de su empleo por todo el presente período de sesiones, en razón de tener inconvenientes de familia que le impiden asistir á ellas. Puesta á discusión la licencia que solicita, fué denegada.

Art. 5°.—El señor Presidente manifestó á la Cámara, que la Representación por la provincia de Alajuela está disminuta, en razón de haber fallecido uno de los Diputados propietarios, de hallarse impedido otro de los mismos y de no haber asistido los demás: que por este motivo el Directorio, por su medio, hace presente al Congreso, que va á llamar á los propietarios que no han asistido y en defecto de los que faltan, á los suplentes respectivos.

Art. 6°.—Se leyó una exposición por la que el Diputado Licenciado don Aníbal Santos, en mérito de las razones que expone, solicita se declare que el Diputado suplente don Salvador Santos, no obstante el auto motivado que contra el mismo se ha dictado por el Juez del crimen de la provincia de Guanacaste, goza de la inmunidad otorgada por el artículo 68 de la Constitución, y que en consecuencia ninguna autoridad puede prenderlo, sin que antes la Cámara haya declarado haber lugar á formación de causa contra el mismo. Puesta á discusión la proposición relacionada, fué admitida. En tal concepto se mandó someter á estudio de la Comisión de Justicia.

Art. 7°.—El señor Presidente dijo: que aprobada en el fondo la moción propuesta por el Diputado Aguilar B. en sesión del día de ayer, quedó acordado que se discutiera en sesión secreta el decreto recientemente emitido por la Comisión Permanente sobre suspensión de garantías; y que en este concepto se va á proceder á llenar esta formalidad, para lo que se replica á los concurrentes se sirvan despegar la barra.

Se suspendió la sesión.

Transcurrido corto tiempo se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

En seguida se dió lectura al informe en que la Comisión Permanente da cuenta de los decretos que emitió durante el último período de receso.

Acto continuo se leyeron igualmente el decreto emitido por la Comisión Permanente el 30 de abril último, por el que se suspenden hasta por sesenta días las garantías individuales de que habla la sección 2ª, título 3º de la Carta Fundamental.

Terminada la lectura, el Diputado Aguilar B. dijo: que conocido el informe de la Comisión Permanente y la exposición del Poder Ejecutivo que motivó el decreto citado, hace moción para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento Interior, se dispensen á la moción que propuso en sesión del día de ayer, los trámites reglamentarios y se éntre de lleno en el conocimiento del decreto á que la misma se refiere, en razón de que éste por su naturaleza no debe tenerse como ley sino como simple decreto y por consiguiente no necesita de los tres debates reglamentarios, como lo afirmó el Representante Aragón en sesión del día de ayer.

Se puso en discusión la moción propuesta.

Opinó el Diputado Aragón que no debe despacharse este asunto sin los tres debates reglamentarios en razón de su

gravedad y trascendencia, y que el que se concipte como ley ó como decreto no impide que se examine con la calma y prudencia necesarias para no dar lugar á precipitación.

El Diputado Aguilar B. rechazó el que se le haya atribuido por su predecesor la idea de festinar este asunto, y manifestó que la Cámara, no obstante la dispensa de los trámites, puede tomarse el tiempo necesario para juzgar con calma el asunto de que se trata.

Ayudó el Representante Montero la moción del señor Aguilar, añadiendo, que por la misma trascendencia del asunto, debe darse lo más pronto posible una resolución que eluda el cargo que puede atribuirse á la Cámara, por haber tomado poco interés en la aprobación ó improbación de la suspensión de garantías.

Observó el Diputado Vargas, que tratándose del ejercicio de una de las prerrogativas que la Constitución atribuye á la Comisión Permanente, ésta ha podido ejercer legalmente esa facultad y pesar las razones que el Poder Ejecutivo ha tenido para solicitar la suspensión indicada: que por estos motivos no puede ponerse en tela de juicio el ejercicio de esa facultad, y que, confesado por el autor de la moción que el asunto es grave, no es prudente ni lógico que se supriman procedimientos que por su naturaleza contribuyen á la investigación de la verdad y cuya falta no conduce á otro resultado que á una festinación injustificable.

Los Diputados Aguilar B. y Vargas M., por su orden, expusieron nuevos argumentos en favor de sus respectivas opiniones, añadiendo, el primero, que no trata de que se festine este asunto, y el segundo, que la moción del señor Aguilar debe ser objeto de una proposición escrita, conforme á lo dispuesto por el Reglamento.

Se dió por suficientemente discutida la moción del Diputado Aguilar B., y fué desechada, por mayoría de votos.

En consecuencia se mandó pasar la moción principal á estudio de la Comisión de Gobernación.

Siendo las dos y cuarto de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL.

F. AGUILAR B. J. VARGAS M.

Congreso Constitucional:

La Comisión de Justicia ha examinado la petición del Licenciado don Aníbal Santos encaminada á que se declare que el Diputado Don Salvador Santos, á pesar de haberse dictado contra él auto motivado de prisión, goza de inmunidad.

Consta á la Comisión que don Salvador Santos es Diputado suplente por la provincia de Guanacaste, y que está llamado á suplir la vacante que dejó la separación del propietario, don Santiago de la Guardia.

No existe en la Cámara conocimiento oficial de que esté procesado, ni mucho menos el Congreso le ha declarado inhábil para ejercer sus funciones de Diputado.

En virtud de lo expuesto, y en conformidad con lo que disponen las fracciones 9ª y 10ª del artículo 73 de la Constitución y 75 de la Ley General de Elecciones, la Comisión es de opinión que el Diputado don Salvador Santos debe ser llamado á ocupar su asiento en la Cáma-

ra, hasta que la misma, por los trámites de ley, le declare separado de ella.

Así opina la Comisión, salvo mejor resolución de la Cámara.

Sala de Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, 8 de mayo de 1891.

C. C.

Félix González.—Manuel Dávila.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO
E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 669.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Abril de 1891.

No habiendo suficiente personal en el Instituto de segunda enseñanza de Cartago para dar todas las asignaturas reglamentarias, oído el parecer del Director,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza más de profesor ordinario, y nombrar para su desempeño á don José María Salazar Fernández, con la dotación de cien pesos al mes, que se deducirá de eventuales del ramo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 676.

Palacio Nacional

San José, 5 de Mayo de 1891.

Estimando fundada la renuncia de don Elías Castro Ureña del cargo de maestro de la escuela graduada de niñas de la ciudad de Cartago,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptarla, y nombrar en sureemplazo á don Rafael Cubero.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 678.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Mayo de 1891.†

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para ayudante de la escuela de niñas de San Pedro de Alajuela á la señorita Belarmina González, en reposición de la señorita Amelia Jiménez, quien ha hecho dimisión de aquel empleo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 680.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para ayudante de la escuela de varones de El Hatillo, cantón de San José, á don Alejandro Solano, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 681.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Mayo de 1891.

Consultando el mejor servicio de la escuela de niñas de la villa del Naranjo, y en atención al considerable número de alumnas asistentes, á propuesta de la Junta local de enseñanza,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza más de ayudante en aquel plantel, y nombrar para su desempeño á la señorita Rosa Quirós Flores con la dotación de veinticinco pesos al mes, que se deducirá de eventuales del ramo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 682.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Mayo de 1891.

Estando vacante el puesto de ayudante de la escuela de niñas de Atenas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarla, á la señorita Margarita Calderón.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 683.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que presenta don Francisco Conejo del cargo de maestro de la escuela de varones de El Hatillo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 684.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Mayo de 1891.

Habiendo renunciado don Rafael

Alfaro el puesto de Director de la escuela de varones de Mercedes de Atenas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reemplazo á don Leovigildo Monje, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 685.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Enriqueta Velázquez para maestra de la escuela de niñas de la villa del Paraíso, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 686.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Mayo de 1891.

A propuesta de la respectiva Junta de Educación, y oído el parecer del Inspector provincial del ramo,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para preceptor de la escuela de varones de Orosi, cantón del Paraíso, á don Ezequiel Sáenz, en reemplazo de don Gabriel Mora.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

TELEGRAMA.

Depositado en Managua el 8 de Mayo de 1891, á las tres y cuarenta p. m. Recibido en San José el 9 de Mayo de 1891, á las dos y media p. m.

Al Director general de Telégrafos.

Costa Rica.

Tengo el gusto de participar á usted, que ayer á las dos y veinticinco p. m. se abrió al servicio público una oficina telegráfica en el pueblo, de La Trinidad, departamento de Matagalpa.

El Director General,

JESÚS HERNÁNDEZ S.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para suministrar el material siguiente para el pedestal del Teatro Nacional:

a) 313 (trescientas trece) piedras de granito, figura de paralelepípedo rectángulo, de la dimensión siguiente cada piedra: 0m.45 x 0m.25.—Una de las caras de 0.45 x 0.35 será perfectamente tallada.

b) 112 (ciento doce) piedras de granito id. id. id., dimensión: 0 m. 45 x 0m. 35 x 0m.40.—Una de las caras de 0.45 x 0.35 será perfectamente tallada.

c) 33 (treinta y tres) piedras de granito para esquinas, de figura id. id. id. de 0.m. 45 x 0.m. 35 x 0.m.25.—Estas piedras tendrán dos caras adyacentes perfectamente talladas.

d) 13 (trece) piedras de granito para esquinas, figura id. id. id., de 0.m. 45 x 0.35 x 0.40.—Estas piedras tendrán dos caras adyacentes perfectamente talladas.

e) 7 (siete) piedras de granito, de las dimensiones siguientes: 0.45 x 0.35 x 0.40, las cuales serán trabajadas conforme á las instrucciones que la Dirección de Obras Públicas dará.

f) 89 (ochenta y nueve) piedras de granito para esquinas, figura semejante á las anteriores, de 0.45 x 0.35 x 0.25, con una cara y la mitad de otra, talladas, como se indicará por la Dirección.

La piedra será de la mejor calidad, de granito de Cartago ó de calidad equivalente.

Las piedras se trabajarán según las reglas del arte y serán recibidas á satisfacción del Admor. del Teatro: no se recibirán las que no estén bien trabajadas.

Las piedras se entregarán en el lugar donde se construye el Teatro Nacional, hasta el primero de Setiembre, en cuya fecha ha de estar toda la piedra entregada.

El valor de la piedra se pagará á medida que se vaya recibiendo el material por el Admor. del Teatro.

Las propuestas, con una muestra de la piedra que se prometa emplear, deben dirigirse á esta Dirección, en pliego cerrado, con el título "Teatro Nacional, provisión de piedra para el Pedestal, en el sobre, antes de las doce del día 16 de Mayo, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas á la resolución de la Junta Auxiliar del Teatro.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 7 de Mayo de 1891.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

8 de Mayo.

Hoy á la 1 y media p. m. fondeó el vapor alemán "Lavinia" de 1,154 toneladas, procedente de Hamburgo y Sur América, con 4 días de navegación, 35 tripulantes, Capitán Crety y consignado á G. Herrero & C^o. Sin pasajeros ni correspondencia. Carga 83 bultos mercaderías.

9 de Mayo.

Ayer á las 5 p. m. zarpó para Ocos y escalas el vapor alemán "Lavinia" de 1154 toneladas, 35 tripulantes. Capitán Crety, y despachado por G. Herrero y C^o. Pasajeros: Atanasio Ninerá é hijo y Anastasio Moraja. Sin correspondencia ni carga.

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

Por licencia concedida al Magistrado Sáenz, hasta por seis meses, á contar del once, inclusive, de este mes, en adelante, salió designado para reponerlo el Conjuer Licenciado don Cleto González Viquez, en sesión de Corte Plena de esta fecha.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Mayo 9 de 1891.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

A los herederos é interesados en la mortuoria de los que fueron Bruno Bivera y Vega y Evarista Montero y Barrantes, de este vecindario, se les hace saber: que se han señalado las doce del día doce del entrante mayo para que en junta general se reúnan en este despacho á fin de que manifiesten si se ponen de acuerdo en conceder al albacea testamentario la autorización que há solicitado para la venta de unos semovientes pertenecientes á dicha mortuoria.

Alcaldía única del cantón de Mora.—Pacaca, Abril 30 de 1891.

JOSÉ M. ÁVILA Z.

Elias Mora G.
Srio.

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil de esta Provincia.

A quienes interese hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor José María Rodríguez Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta jurisdicción, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, situado en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, propiedad del solicitante; Sur, propiedad de Francisco Jara; Este, propiedad de Ramón Ballester; y Oeste, propiedad de Filomena Castillo: mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Esta finca no tiene servidumbres ni cargas reales, la hubo por compra á Francisco Jara Blanco y la estima en quinientos pesos. La finca descrita la ha poseído el solicitante, quieta, pacíficamente y á título de propietario por más de veinte años. Se previene á todas las personas que tengan derechos que oponer á la información solicitada, se presenten en este despacho á deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º Civil en primera instancia de la Provincia de San José. 2 de Mayo de 1891.

MARCELO BRENES.

3 2 Florentino Monje,
Srio.

LUIS MUÑOZ RIVERA, Alcalde Segundo de la villa de Escasú.

Hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Pedro Delgado González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de tres fincas, sitas la primera en el "Salitral", la segunda en el centro; y la tercera "En el paso del machete" jurisdicciones de esta Aldea, distrito y cantón segundo de la provincia de San José; y se describen así: 1º Terreno de potrero constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de José Hilario Chavarría; al Sur, idem de Pío Delgado; al Este, calle en medio, idem de Modesto Delgado; y al Oeste, calle en medio, idem de Jesús Delgado. 2º Terreno cultivado de caña de azúcar y plátanos, constante como de veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados lindante: al Norte, con terreno de propiedad de Pantaleón Rivera; al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Pablo Angulo, siendo al Este calle en medio. 3º Terreno cultivado de pastos, como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de propiedad de Rafael Porras; al Sur, calle en medio, idem de Maxi-

miliana Bustamante; al Este, idem de Domingo Porras; y al Oeste, calle en medio, idem de Felipe Anchia; todas estas fincas están libres de gravámenes y han sido habidas por el petente así: la primera, por compra á Ildefonso Marín; la segunda, por compra á Antolín Valverde; y la tercera, por compra una parte á Pedro Maiz y el resto á la sucesión del señor José María Cordero; valen: ciento cincuenta pesos la 1ª, la 2ª cien pesos, y la tercera ciento cincuenta pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten á este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término fijado por la ley.

Alcaldía 2ª de Escasú.—Santa Ana, 29 de Abril de 1891.

L. MUÑOZ R.
Nicolás Bustamante,
Srio 3 v. 2.

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Paniagua Sandoval, mayor de treinta años, casado, artesano y de esta vecindario, en su carácter de albacea testamentario suplente de Manuel Concepción Bolaños, de único apellido, y albacea provisional de la señora Bárbara Irola Campos, cuyos señores fueron vecinos del centro de esta ciudad, cónyuges, agricultor y mayor de sesenta años el varón, de oficios domésticos, y mayor de cincuenta y siete años la mujer, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación como de diez metros y treinta y dos milímetros de frente, por tres metros y trescientos cuarenta y tres milímetros de fondo, tiene además un cuarto interior de cuatro metros de frente por igual fondo, un zaguán de tres metros de largo por igual ancho y una cocina como de cuatro metros de largo por igual ancho, todo de construcción de adobes, maderas labradas, con el terreno en que el todo del edificio está ubicado, como de diez metros treinta y dos milímetros de frente por veinte metros y novecientos milímetros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta Provincia, de superficie plana, figura rectangular, inculco, y limitado: por el Norte, con propiedad de Ramona Ramírez; Sur, con idem de Arturo Arias; por el Este, calle pública en medio, con idem de los señores Jesús Barquero y Matías Montoya; y por el Oeste, con idem de Manuel Guerrero y Ana Salas. Vale esta finca quinientos pesos, está libre de gravámenes y la hubieron dichos causantes así: la casa, ambos cónyuges durante su matrimonio por haberla construido con sus propios recursos; y el terreno, la tercera parte la adquirió la causante señora Irola por herencia de su finada madre María Campos y las dos terceras partes de dicho terreno fueron adquiridas por el causante señor Bolaños por compra hecha á Ubaldo, José, Felipe y Manuela Irola, durante la sociedad conyugal y con recursos de la misma. En consecuencia previene á las personas que crean tener algún derecho en la finca que se ha descrito, se presenten á legalizarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días que al efecto se les fija.

Juzgado civil, Heredia á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio. 3 v. 1

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez Civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Ignacia Mena y Sánchez, mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Isidro de este cantón, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes: 1ª.—Terreno dedicado á la agricultura, quebrado, de figura irregular, situado en el punto llamado "Tierra Blanca", barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia de Heredia, constante como de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedad de Acisclo Benavides; Sur y Oeste, yurro de por medio, propiedad de Ramón Fonseca; y Este, yurro de Tierra Blanca de por medio, propiedad de Guadalupe y Rosa Villalobos. Habido por herencia del finado Cruz Mena y compra á Silvestre y José Doroteo Mena. Tiene una calle de entrada como de trescientos treinta y cuatro metros, cuatrocientos milímetros de largo. Vale ochocientos pesos próxima-

mente. Segunda: casa de habitación ubicada en un terreno como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, sembrado de caña de azúcar y maíz, situado como el anterior en el mismo punto; la casa mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por igual medida de fondo, es de madera labrada, construcción de adobes, cubierta de caña y teja, de cañón, compuesta de sala, cocina, un corredor al frente y otro al fondo, del mismo largo de la casa. Linderos: Norte, con calle pública de por medio, propiedad de Ramón Fonseca; Sur, propiedad de herederos de José Villalobos; Este, yurro "Tierra Blanca" de por medio, propiedad de Blas Araya; y Oeste, propiedad de Félix Mena. Habido así: el terreno del mismo modo que el anterior, y la casa construida á sus expensas. Vale próximamente doscientos pesos. Ambas fincas se hallan libres de gravámenes. En consecuencia prevengo á las personas que crean tener algún derecho en las fincas descritas, se presenten á legalizarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días que al efecto se les fija.

Juzgado Civil.—Heredia, á dos de Mayo de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio. 3 v. 1.

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Chaves y Vargas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Santiago de este cantón, solicitando información supletoria de posesión que á título de propietaria, y libre de gravámenes, ha tenido por más de veinte años en la finca que se describe: terreno de agricultura como de 69 áreas, 88 centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados de extensión plano, regular, sito en los "Amonos" de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte y Oeste, propiedades de Rafael Camacho y Pablo Ramírez; Sur y Oeste, propiedades de Nicolás Rodríguez y Ramón Fonseca; y Este, calle pública en medio, con propiedad de Joaquín Vidas. Adquirido por la petente por herencia de su padre Nereo Chaves, y vale quinientos pesos. En consecuencia se previene á todas las personas que creyeren tener algún derecho en la finca descrita, se presenten á verificarlo dentro del término de treinta días después de la última publicación de este edicto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael. Abril 30 de 1891.

JOSE M. VIQUEZ.

Franc. Badilla,
Secretario 3—1.

Provincia de Cartago.

El señor José Aguilar, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Tobosí de esta Provincia, se ha presentado en este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: Terreno constante de diez y siete hectáreas, diecisiete áreas, noventa y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en el paraje llamado "La Peña", distrito sétimo, cantón primero de esta Provincia, lindante: Norte, con potrero de Ildefonso Tencio; Sur, con terreno de Nicolás Cubero; Este, con terreno de Rafael Chacón y terrenos de los vecinos del pueblo de Tobosí; y Oeste, con terrenos de Manuel Rodríguez y Lucas Cordero. El terreno deslindado está libre de gravámenes, vale ciento tres pesos y la adquirió por compra á los herederos de Tomás Fuentes. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir sobre el inmueble descrito, lo verifiquen en este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 28 de Abril de 1891.

VALERIO MORÚA.

Célimo Obando. F. Meneses.
3 v. 1.

La señora María Simona Quesada y Solano, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Concepción de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe así: casa y solar situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constantes, la casa, que es de construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de cuatro metros cien-

to ochenta milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por quince metros de fondo, lindantes uno y otro por el Norte, con potrero de Manuel Hernández; Sur, calle en medio, con idem de Ramón Brenes; Este, con solar de Antonio Araya; y Oeste, calle en medio, con casa y solar de José Miguel Oriega. El inmueble deslindado vale cincuenta pesos, lo adquirió por herencia de su finado esposo Zenón Araya, y sobre él no pesa ningún gravamen.

Se cita con treinta días de término á las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten á deducirlo.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago. 2 de Mayo de 1891.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Célimo Obando.

El señor José Joaquín Porras, sin más apellido, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene en un solar dedicado al cultivo, situado en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, constante de once áreas, dieciocho centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, en el cual hay una casa de media agua, construcción de adobe, cubierta de teja, que tiene sala, aposento y cocina, que mide diez metros treinta y dos milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, y linda: Norte, calle en medio, casa y solar de Casiano Roldán; Sur, propiedad de la Compañía de Mercados y Tranvías de esta ciudad; Este, calle en medio, solar de la Compañía indicada; y Oeste, solar de la misma Compañía. El inmueble está libre de gravamen, lo adquirió el señor Porras por herencia de su señora madre Ana Porras, y vale quinientos pesos; y se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado Civil. Cartago, 4 de Mayo de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio. 3 2

Por tercera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores y demás interesados que quedaron por muerte de Joaquina Quesada Chavarría, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de ley, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª Instancia Civil de la Provincia de Cartago.—Mayo 6 de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados que tengan derechos que deducir en los bienes que quedaron á la muerte de la señora Bárbara Vargas Fernández, que fué mayor de 60 años, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de 90 días se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; y de no pasará á la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr desde el 28 de Setiembre de 1889, día en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía única de la Unión.—Mayo 6 de 1891.

FRANCISCO VARGAS O.

Próspero Lizano. José M. Astúa V.

Los señores Josefa Calderón Garro, soltera, Juana Navarro Calderón, casada, y Sotero Calderón, sin más apellido, soltero, todos mayores de edad, las mujeres de oficio doméstico, el hombre artesano y todos de este vecindario, solicitan información para justificar la posesión que tienen al inmueble siguiente: solar situado en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia, constante de cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros de frente, por veintidós metros ochocientos veintiséis milímetros de fondo, en el cual hay ubicada una casa de adobes, madera redonda, cubierta de teja, que mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por igual ancho; que linda, Norte, calle en medio, propiedad de Francisca y Prudencio Madrigal y Mercedes Delgado; Sur, idem de Toribio Bonilla y Antonia Rodríguez; Este, calle en medio, idem de Francisco Meza; y Oeste idem de Justo Araya. El inmueble está libre de gravamen. Vale

doscientos cincuenta pesos, y lo adquirieron por herencia de los señores Domingo Calderón y Mercedes Garro, la primera como heredera por cabeza de estos causantes que fueron sus padres; la segunda como heredera en estirpe de los mismos, en representación de su señora madre María Calderón Garro; y el tercero y último como heredero también en estirpe de los nominados causantes en representación de su señora madre Francisca Calderón Garro, en una parte y otra por compra á Ramón Calderón Garro, heredero por cabeza de los dichos cónyuges Calderón y la Garro, y cuya adquisición hubieron por iguales partes, correspondiendo á Josefa la casa y 14 metros 212 milímetros de frente, por todo el fondo del solar; á Juana igual número de metros que á la anterior; y á Sotero su propia acción y la comprada en número de 28 metros 424 milímetros de frente, por todo el fondo del solar. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía 1.^a—Cartago, Mayo 1.^o de 1891.

VALERIO MORUA.

Fdo. Ramos G. F. Meneses.
3 v. 1.

María de Jesús Rodríguez, único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria que por más de veinte años ha tenido en la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito quinto, cantón primero de esta provincia: linderos: Norte, propiedad de Joaquín López; Sur, ídem de Diego López y Ramón Rodríguez, calle en medio; Este, ídem de Ledesma Fernández; y Oeste, ídem del finado Antonio Montoya; miden, la casa, que es de adobes, madera cuadrada y cubierta con teja, cinco metros de frente por cuatro, metros de fondo; y el solar, veintitrés metros de frente, por veintisiete metros de fondo, sin gravamen, vale cien pesos, adquirida por compra á Ildefonso Rodríguez. Cito con treinta días á las personas que tengan oposición que hacer.

Alcaldía 2.^a de la ciudad de Cartago.—13 de Abril de 1891.

JENARO SÁENZ.

L. Camaño. Flaviano Mata Y.
3 v. 1.

Provincia de Alajuela.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos, en el inmueble que se describe, que la señora Inés Paniagua y González, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno de superficie parte plana y parte occidental, dedicado á la agricultura, sito en el punto llamado "Mata de Chiverre", barrio de la Concepción, cuarto distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: el Norte, con terreno de Cipriano Brenes; al Sur, con ídem de Pío Soto y Evarista Solórzano; al Este, calle en medio, con terreno de Higinio Arce; y al Oeste, con ídem de Gaspar Chacón; medida superficial, una hectárea, noventa y seis áreas, diecinueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravamen, lo adquirió por compra en asta pública á la Municipalidad de este cantón y vale doscientos cuarenta pesos.—En consecuencia se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándose el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Alcaldía primera—Alajuela, Abril veinticuatro de mil ochocientos noventa y uno.

PAULINO SOTO.

Gustavo Solórzano. Alfredo Ulate.
3—1.

Ante este Juzgado se ha presentado Juan Miguel López Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, justificando posesión de las fincas siguientes: primera: terreno constante de catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta Provincia, lindante: Norte, con propiedad de Félix Quesada y José Lobo; Sur, con ídem de Diego Trejes y Casimiro Zamora, calle privada en medio; Este, con propiedad de Juana y Eduarda Acosta; y Oeste, con ídem de Gaspar Acosta, la adquirió por compra á José de los Angeles Acosta y José María Acosta. Segunda: terreno constante de tres hectáreas situado, en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y

cantón primeros de esta Provincia, lindante: Norte, con propiedad de Juan López, calle real en medio; Sur, con ídem de Josefa Jiménez; Este, calle privada en medio, con ídem de Josefa Jiménez; y Oeste, con ídem de Juana y Eduarda Acosta. La adquirió por compra á Gaspar Acosta. Y se publica este edicto citando á los que se crean con derecho á dichas fincas para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1.^a instancia de la Provincia de Alajuela.—25 de Abril de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Costain Alfaro,
Srio.

3—3.

ENRIQUE CORDERO ZARRET, Alcalde único del cantón de Grecia,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Feliciano Salazar Lara, á una junta general en este despacho á las doce del día sábado dieciséis del corriente mes, con el objeto de que digan sobre la solicitud del albacea don Nereo Salazar Lara, para que se le autorice para enajenar extrajudicialmente una finca perteneciente á dicha mortuoria; con apercibimiento de que el que no comparezca tendrá que conformarse con lo que la mayoría presente resuelva.

Grecia, Mayo 2 de 1891.

ENRIQUE CORDERO.

Romualdo Saborio,
Srio.

3 v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—4 de Mayo de 1891.

Con la mira de obtener buenos caminos durante los meses lluviosos del corriente año, se avisa á todos los dueños propietarios de fincas, que dentro de ocho días, contados desde esta fecha en adelante, deben tener sus desagües, sangrías, atarjeas y medias cañas bien limpias y rectificadas en las partes convenientes, para que no interrumpen el libre curso de las aguas de lluvia porque con tal descuido se perjudican varios trayectos de caminos. Todo de acuerdo con el Reglamento de Policía vigente, artículos 219 y 220.

ROSARIO SÁNCHEZ.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresa han sido depositados en el Fondo de esta ciudad los animales siguientes:

4 de Abril.—Una yegua rosilla de regular tamaño, con tres patas blancas, un lucero en la frente y marcada en el cuarto del lado de montar con una marca semejante á la matriculada en Alajuela bajo el número 348 y de propiedad del señor José Mejías, vecino de San Ramón de aquella provincia (año 1855). (Un polígono irregular).

4 de Abril.—Un caballo rosillo, pequeño, con tres patas blancas, entero, careto y marcado en el cuarto del lado de montar con una marca semejante á la matriculada en esta Agencia bajo el número 1,007 de propiedad del señor Miguel Carvajal, vecino del Zapote (1856). (Una circunferencia con una T, pendiente por el extremo inferior).

7 de Abril.—Un buey grande algo viejo pintado de negro y blanco, cachos al tiro y marcado en el anca izquierda con el fierro matriculado aquí bajo el número 1,211 de propiedad del señor Ana Gutiérrez, vecino de San Cristóbal (1873). (Una Y).

17 de Abril.—Una yegua blanca, mosqueada, grande, herrada en las cuatro patas y mostrenca.

23 de Abril.—Un caballo blanco, salpicado, grande, con una pelota en una costilla y marcado en el cuarto del lado de montar con un fierro confuso.

25 de Abril.—Una vaca blanca, pequeña, cachos al tiro y marcada en el anca izquierda con el fierro matriculado aquí bajo el número 886, de propiedad del señor Ciriano Bermúdez, vecino del Cantón de Mora (1855). (Una Y vuelta).

Agencia Principal de Policía.—San José, 30 de Abril de 1891.

MANUEL V. ZELEDÓN.

AVISO.

Han sido declarados vagos varios jóvenes menores de veintiún años y mayores de catorce. En tal virtud, aviso á los señores hacendados y dueños de talleres que deseen recibir en sus trabajos á algunos de ellos, que pueden ocurrir á este despacho donde les serán entregados, previas las formalidades de ley, siendo tan sólo sus obligaciones para con los menores dichos, alimentarlos convenientemente, vestirlos y cuidar de su conducta, corrigiéndolos y castigándolos como buenos padres de familia.

Agencia Principal de Policía de San José.—4 de Mayo de 1891.

MANUEL V. ZELEDÓN.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN GRAL. DE ESTADÍSTICA.

Las personas que deseen adquirir el "Anuario Estadístico" de la República, correspondiente al año natural de 1890, pueden pasar por él á esta oficina.

3 v.—2.

LOTERIA

del Hospicio Nacional de Locos.

Por acuerdo de la Junta de Caridad, el sorteo anunciado para el día de hoy se transfiere para el próximo domingo 17 del corriente.

San José, 10 de Mayo de 1891.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCADO DE SAN JOSE.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión celebrada el día 30 de Abril pasado, acordó la distribución de un dividendo á razón de un peso y siete centavos por cada acción.

A. COLLADO,
Srio.

ITINERARIO

de los Vapores-correos en el próximo mes de

Mayo de 1891.

PUNTARENAS.—BEBEDERO.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DIAS.	H.	M.		Fecha.	DIAS.	H.	M.	
2	Sábado..	3	30	a. m.	2	Sábado..	10	30	a. m.
5	Martes..	6	—	a. m.	5	Martes..	1	—	p. m.
9	Sábado..	9	30	a. m.	9	Sábado..	4	30	p. m.
12	Martes..	11	30	a. m.	13	Miércoles	6	30	a. m.
16	Sábado..	2	30	a. m.	16	Sábado..	9	—	a. m.
19	Martes..	5	—	a. m.	19	Martes..	12	—	del día
23	Sábado..	8	20	a. m.	23	Sábado..	3	30	p. m.
26	Martes..	10	30	a. m.	27	Miércoles	5	—	a. m.
30	Sábado..	1	30	a. m.	30	Sábado..	8	—	a. m.

PUNTARENAS.—HUMO-BALLENA

Sale de Puntarenas.					Sale de la Ballena.				
Fecha.	Días.	H.	M.		Fecha.	Días.	H.	M.	
7	Jueves..	8	—	a. m.	7	Jueves..	3	—	p. m.
15	Jueves..	1	—	a. m.	14	Jueves..	8	30	a. m.
21	Jueves..	5	30	a. m.	21	Jueves..	1	—	p. m.
28	Jueves..	12	10	a. m.	28	Jueves..	7	—	a. m.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

Servicio Vapores Correos.—Puntarenas, 22 de Abril de 1891.

El Encargado,

ALBERTO FAIT.